

**ANEXO CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**  
**EXPEDIENTE NÚM: PNEG 05/2014**

**1.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con el Perfil del Contratante de la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana (FUNDACIÓN INCLIVA), el Órgano de Contratación estará formado por 2 de los 3 siguientes cargos: Director General, Vicepresidente de la Junta de Patronos y el Directo Científico y en este caso estará compuesto por los firmantes de este documento,

**2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN**

Servicio de limpieza, manteniendo en perfecto estado de limpieza las instalaciones, tanto internas como externas de la sede INCLIVA, según Pliego de Prescripciones Técnicas. El edificio tiene una superficie aproximada de 1.768 m<sup>2</sup> útiles / 2.177 m<sup>2</sup> totales. El servicio de limpieza incluirá el servicio de desinsectación, desratización y desinfección (DDD) conforme a las características del Apartado G del Pliego de Características Técnicas.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, siendo la FUNDACIÓN INCLIVA del todo ajena a dichas relaciones laborales.

**2.1. Necesidades administrativas a satisfacer**

Mantener en perfecto estado de higiene, limpieza y conservación el edificio, instalaciones y equipamiento general para garantizar la permanente disponibilidad de las prestaciones y funciones propias del edificio, instalaciones y equipamiento asegurando el funcionamiento continuo, eficaz y eficiente para poder desarrollar su actividad, así como proporcionar el suministro de material necesario para llevar a cabo el servicio de limpieza en la sede.

En virtud del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se justifica la necesidad e idoneidad del contrato con el objeto de mantener limpias las dependencias en el edificio.

**2.2. Codificación**

CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

**3.- PRESUPUESTO**

Presupuesto de licitación: (IVA excluido):	80.000€ (ochenta mil euros) a razón de 3.333,33€/mes
IVA (21%):	16.800€
Presupuesto IVA incluido:	96.800€
Cofinanciación:	NO
Fundación INCLIVA:	100%
Otros Entes:	0

ANUALIDADES Y PRORROGAS MÁXIMAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL INCLUIDO IVA
2014	10.000€	2.100	12.100€
2015	40.000€	8.400	48.400€
2016	30.000€	6.300	36.300€
<b>TOTAL</b>	<b>80.000€</b>	<b>16.800</b>	<b>96.800€</b>

El importe de las anualidades se calcula considerando el inicio del contrato el 1 de Octubre de 2014.

El licitador presentará oferta por la totalidad de la prestación objeto de este contrato.

#### 4.- DETERMINACION DEL PRECIO

Según lo dispuesto en el artículo 302 del RD 3/2011 será a tanto alzado.

El servicio de DDD estará incluido en el precio del contrato.

No estará incluido en el contrato, pero será necesario presentar en la oferta económica:

- cotizaciones para controles microbiológicos que la dirección de la Fundación considere necesarios durante la vigencia del contrato.
- cotización para la limpieza de cristales no accesibles y fachadas que se requieran adicionalmente a la frecuencia establecida en el pliego.

#### 5.- REVISION DE PRECIOS (fórmula, si procede)

Procede: SI

De acuerdo con los artículos 89 a 92 de la LCSP y el artículo 104 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así la revisión del precio tendrá lugar excluyendo el primer año de ejecución del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas, aplicando el Índice General de Precios al

Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística experimentado durante los doce meses anteriores. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Siguiendo los límites legales, en todo caso deberá haberse ejecutado el 20% del importe del contrato y haber transcurrido un año desde su formalización.

El índice o fórmula de revisión será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

## **6.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA**

**No procede.**

Atendiendo a la modificación de la LCSP de fecha 26 enero de 2014, según establece el Artículo 65.5 de la LCSP las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública podrán exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato, en los supuestos del apartado 1 del artículo 65, que se refiere a la clasificación exigida a los contratistas de la Administración Pública para contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 500.000€. En cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del RGLC.

## **7.- DOCUMENTACION. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL**

Las proposiciones deberán ir acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, tal y como se requiere en el apartado 7.1, 7.2 y 7.3 de este Pliego. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la

justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El resto de la Documentación necesaria conforme a la LCSP que indica el Pliego de Cláusulas administrativas se requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la formalización del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, de acuerdo con el artículo 146.4 de la LCSP.

#### **7.1. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera. Aportar en Sobre 2.**

La solvencia económica y financiera conforme al artículo 75, 1º c) del TRLCSP, se acreditará:

La licitadora debe haber facturado con anterioridad trabajos cuyo importe acumulado en los tres últimos ejercicios, sea como mínimo igual al 50 % del importe de licitación.

Los certificados al respecto se requerirán al adjudicatario previo a la firma del contrato.

#### **7.2. Medios para acreditar la solvencia técnica y profesional. Aportar en Sobre 2.**

Con respecto a la solvencia técnica o profesional, se estará a lo dispuesto en el artículo 78 a), del TRLCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres (3) últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

Los certificados al respecto se requerirán al adjudicatario previo a la firma del contrato.

#### **7.3. Habilitación empresarial para la prestación del servicio**

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La empresa deberá acreditar estar en posesión de la documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial para la prestación de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección. En el caso de que el licitador de los servicios de limpieza sea diferente a la empresa que va a realizar el servicio de desinfección, desinsectación y desratización, ofertado por la primera, deberá aportar compromiso de suscribir contrato con empresa habilitada, individualizando al centro que se licite, condicionado únicamente a que la empresa de limpieza licitadora pueda ser adjudicataria del servicio.

### **8.- ADMISION DE SOLUCIONES, VARIANTES O ALTERNATIVAS: NO**

### **9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION**

Artículos 13, 109, 169, 170, 174 Y 191 de la LCSP.

**9.1. Contrato sujeto a Regulación Armonizada: NO**

No sujeto según lo establecido en el artículo 137 y siguientes y 174 del TRLCSP.

VALOR ESTIMADO CONTRATO 96.000€

VALOR SIN IVA 80.000€

+20% VARIACION 16.000€

**9.2. Procedimiento:**

Negociado según art 174 e) de la LCSP ya que su valor estimado es inferior a 100.000€.

Negociado con Publicidad, el importe del valor estimado es mayor de 60.000€, según el artículo 177,2 y según artículo 142.4 sólo debe publicarse en el perfil del contratante.

**9.3. Tramitación:**

ORDINARIA

**9.4. Límites inferior y, en su caso, superior de empresas a invitar**

El 178.1 de la LCSP dice que se invitará a un mínimo de 3 empresas a participar en la licitación.

**10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Los criterios de adjudicación de presente contrato, son los que a continuación se detallan: Artículo 150 de LCSP.

**10.1. Ponderación**

**Económicos:** Montante final del proyecto.

Las ofertas se ajustarán al modelo de propuesta económica anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares, y se formularán de forma global por el conjunto del contrato, con un desglose anual, y mensual. Además deberán incluir las ofertas económicas correspondientes:

- a los controles microbiológicos que la dirección de la Fundación considere necesarios durante la vigencia del contrato.
- A la limpieza de cristales no accesibles y fachadas que se requieran adicionalmente a la frecuencia establecida en el pliego.
- 

**Técnicos:** Plan de desarrollo operativo

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS/PONDERACION	SOBRE EN EL QUE SE DEBE INCLUIR LA DOCUMENTACION
1	Precio	Hasta 45 puntos	3
2	Oferta técnica	Hasta 40 puntos	2
3	Mejoras	Hasta 15 puntos	2

Valoración de la OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 45 puntos.

Se concederá la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, ponderándose el resto con una regla de tres inversa tomando ésta como parámetro de comparación.

Valoración de la OFERTA TÉCNICA: hasta un máximo de 40 puntos.

- Acreditar la certificación UNE-EN ISO 9001 para la prestación de servicios de limpieza en Hospitales, Clínicas y centros sanitarios (20 puntos) .
- Plan de desarrollo operativo (10 puntos). Se valorará su coherencia, detalle, y los aspectos y factores que basándose en la adecuación de los recursos a las exigencias del servicio, mejoren la eficiencia y la eficacia y aumenten el rendimiento optimizando los recursos.
- Disponibilidad en caso de urgencias o emergencias (10 puntos)

Valoración de las siguientes mejoras: 15 puntos. Estas mejoras se detallarán en la oferta técnica.

- Ampliación de los servicios de lavandería a la dotación de batas del personal administrativo (5 puntos).
- Inclusión de una dotación anual de una bata para el personal administrativo (5 puntos).
- Incremento de la frecuencia de la limpieza de fachadas y cristales no accesibles a un total de 2 al año (5 puntos).

## **10.2. Límites para apreciar ofertas desproporcionadas o anormales:**

Se considerarán bajas desproporcionadas o temeraria la proposición que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales, sobre el precio medio de todos los licitadores. En ese caso, siguiendo lo establecido en el artículo 152 del RD 3/2011, el órgano de contratación o la mesa podrá exigir al licitador que justifique su baja.

## **10.3 Proceso de Negociación**

Se habilitará un proceso de negociación para clarificar las propuestas planteadas. En su caso, si la mesa de contratación lo considerara oportuno puede llegar a solicitar nuevas ofertas económicas que recojan las observaciones realizadas.

## **11.- ORGANO COMPETENTE PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS**

### **11.1. Mesa de contratación:**

El órgano de contratación nombrará la mesa de contratación que se comunicará a los licitadores si así lo requieren.

### **11.2. Comité de expertos: NO**

## **12.- CRITERIO PREFERENCIAL EN CASO DE EMPATE**

Según establecen los artículos siguientes:

El artículo 9 de la Ley 11/2003 de 10 abril y también el Decreto 279/2004, de 17 diciembre del Consell.

El artículo 46 de la Ley 9/2003 de 1 de abril.

El artículo 111 de la Ley 8/2003 de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

### **13.- PLAZO MAXIMO DE ADJUDICACION**

El plazo máximo de adjudicación será de 2 meses. Salvo que el procedimiento sea de urgencia que será de 1 mes.

### **14.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

Las ofertas deberán presentarse por Registro de Entrada en la Secretaría de la Fundación INCLIVA o por correo certificado con acuse de recibo. **Se entregará copia de todos los documentos presentados del sobre 1 y del sobre 2 en formato electrónico.**

Dirección postal:

Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana (FUNDACIÓN INCLIVA)

Avda. Menéndez Pelayo 4 accesorio de Valencia, código postal 46010

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

**Procede: Sí**

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: [www.incliva.es](http://www.incliva.es)

**14.1. Envío de proposiciones por correo electrónico: NO**

### **15.- GARANTIAS**

**15.1. Provisional: NO**

**15.2. Definitiva: 5% del importe de adjudicación EXCLUYENDO IVA, incluyendo el importe del plazo de la prórroga.**

**15.3. Garantía mediante retención: NO**

**15.4. Garantía Complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP): NO**

### **16.- PLAZO DE EJECUCION**

**16.1. Plazo de ejecución del contrato: 1 año**

**Plazo máximo de vigencia de contrato incluida prórrogas: 2 años**

**16.2. Plazos parciales de ejecución: Si**

**17.- PRORROGA: SI**

**PERIODO DE PRORROGA: 6 MESES**

**MÁXIMAS PRORROGAS PREVISTAS: 2**

Se entenderá automáticamente prorrogado en el período establecido en cualquier prórroga, si 1 mes antes del vencimiento del contrato, no existe comunicación previa expresa por parte de la Fundación.

De acuerdo con el artículo 303 del RD 3/2011, conforme al cual “los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.

**18.- MODALIDAD DE PAGO**

**18.1. Forma de pago:**

El abono del servicio de limpieza se realizará contra la presentación por la empresa contratista de las facturas mensuales correspondientes a este contrato. La presentación de las facturas se realizará mediante el Registro de Entrada de la Fundación Incliva.

La factura se remitirá a la Fundación INCLIVA en formato papel y de forma electrónica.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286 de 29 de noviembre de 2003).

El importe de los servicios deberá abonarse en el plazo establecido en el artículo 216 TRLCSP. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el citado artículo.

**18.2. Autorización de abonos a cuenta: Si**

Cuando el objeto del contrato consista en la prestación de un servicio durante un determinado período de tiempo, cuyo precio hubiere sido determinado por el procedimiento de un tanto alzado, el pago del mismo se irá haciendo efectivo al adjudicatario a medida que se vaya efectuando sucesiva y favorablemente el servicio, mediante abonos en cuenta de la parte proporcional correspondiente a la periodicidad determinada.



## **19.- PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de la garantía del contrato será de 2 meses desde la finalización del servicio.

## **20.- POLIZAS DE SEGUROS**

Procede: **SI**

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros a su cargo durante todo el tiempo de la ejecución del contrato que deberá presentar a la Fundación para la firma del contrato. La póliza se suscribirá por un importe mínimo de 50.000€, para hacer frente a las eventuales responsabilidades civiles en que pudiera incurrir frente a terceros o frente a la Fundación como consecuencia de la prestación del contrato. Si el importe de los daños ocasionados fuera superior a los capitales asegurados la diferencia correrá a cargo del adjudicatario.

## **21.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Sin perjuicio de las causas de resolución del contrato, el órgano competente podrá imponer sanciones pecuniarias al adjudicatario en los supuestos de infracción de las obligaciones establecidas en los pliegos en las siguientes cuantías:

- a) Por infracciones leves, amonestación la primera vez y hasta 1.000€ en las sucesivas, tipificándose como tales el defectuoso o negligente cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en este contrato.
- b) Por faltas graves, hasta 3.000€, tipificándose como tales las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de las obligaciones y además la reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año.
- c) Por faltas muy graves, hasta 6.000€ y/o la resolución del contrato, tipificándose como tal la reincidencia en infracciones graves que suponen negligencia inexcusable y grave en la prestación del servicio.

En el procedimiento sancionador se tendrá en cuenta el siguiente:

- La Fundación extenderá las actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos del mismo, las cuales se notificarán al adjudicatario.
- Basándose en estas actas se podrá incoar el expediente sancionador, previo trámite de audiencia.
- Las sanciones económicas no abonadas se podrán deducir de la facturación mensual o, de ser insuficiente, de la fianza.

Tipificación de las infracciones: Las infracciones que cometa el contratista durante la ejecución del Servicio serán clasificadas cómo: Muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

- Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas al TRLCSP u omitir actuaciones obligatorias en relación a esta norma.

- Paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio.
- Retraso sistemático en la prestación del servicio
- Restar por debajo de los índices de calidad fijados como mínimos exigibles, de forma reiterada o no haber corregido los derivados de una falta grave por este concepto en los plazos establecidos.
- No utilización de los medios mecánicos o humanos ofrecidos.
- Utilización de medios en mal estado de conservación.
- Desobediencia reiterada a las órdenes escritas de la Dirección relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.
- Recibir, tanto la empresa concesionaria como cualquier trabajador de la misma, alguna remuneración por parte de los usuarios del servicio que no esté debidamente autorizada.
- Incumplimiento de las obligaciones sanitarias y de seguridad y salud.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- No mantener las condiciones de funcionamiento de las instalaciones legalizadas o no informar por escrito de las actuaciones o procedimientos necesarios que hay que hacer, para legalizar las que no tengan esta condición.
- Ejecutar prestaciones distintas de las contempladas en los pliegos de cláusulas o presentar facturas que no estén estrictamente ajustadas a las prestaciones contempladas en los pliegos.
- Restar por debajo de los índice de calidad fijados como mínimos exigibles

Serán infracciones graves:

- Retrasos puntuales no justificados en la prestación del servicio.
- Retrasos sistemáticos en la entrega de informes.
- Retrasos en la entrega de la información solicitada por la Fundación y la prevista en el presente Pliego.
- Tratamiento incorrecto a los usuarios del servicio.
- Otras Irregularidades en la prestación del servicio.
- Reiteración en la realización de faltas leves.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente los requisitos exigidos por el TRLCSP y por este Pliego.

Serán infracciones leves: Todas las no previstas anteriormente, que signifiquen el incumplimiento de alguna manera de las condiciones establecidas en este Pliego, y siempre que sean en perjuicio leve del servicio.

## **22.- POSIBILIDAD DE MODIFICACION DEL CONTRATO7 [SÍ] / [NO]**

**Modificaciones no previstas del contrato:** Si procede de acuerdo con el artículo 107 del RD 3/2011

El presente contrato se podrá modificar de acuerdo con los artículos 92 bis y ss de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20% máximo del precio de adjudicación.

A efectos de modificación del contrato se tomará como precio el que resulte de dividir la oferta económica presentada por la empresa por el número de horas establecidas en su Plan de Desarrollo Operativo.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista. En el caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**Modificaciones previstas del contrato:** NO se admiten .

### **23.- SUBCONTRATACION**

**Procede:** SI se admite.

Los licitadores podrán subcontratar el DDD (servicio de desratización, desinsectación y desinfección), debiendo informar en la documentación administrativa de dicho aspecto, introduciendo el compromiso de subcontratación con la empresa y las debidas autorizaciones para la prestación del servicio.

En cuanto a la subcontratación, no se establece un límite especial siendo de aplicación el artículo 227, 2º b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

### **24.- IMPORTE MAXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACION DEL CONTRATO**

No procede

**25.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE:** <http://www.incliva.es>

#### **25.1 Persona de contacto:**

Isabel Gomis Vallbona

igomis@incliva.es

Teléfono: 96 197 35 25

Fax: 96 398 78 60

### **26.- INFORMACION CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Las Negociaciones para la contratación así como toda aquella información a la cual tengan acceso, a las medidas organizativas y técnicas. La medida afecta a la empresa adjudicataria y a sus trabajadores.

Los equipos objeto del contrato pueden contener información de carácter personal cuya utilización se encuentra restringida al uso clínico. La utilización y la salvaguarda de los

Datos de Carácter Personal está regulada por la Ley Orgánica 15/1999. Las personas que en el desarrollo de este servicio accedan a este tipo de información deben asumir la responsabilidad de custodia de la información contenida en los mismos. Para ello el adjudicatario deberá garantizar y acreditar el conocimiento de los trabajadores adscritos al servicio de las obligaciones y la aceptación de las responsabilidades adquiridas.

La vulneración del deber de guardar secreto será considerada una infracción grave, susceptible de causar la resolución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:

Durante la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

**27.- FORMA DE CONSTATAION POR LA FUNDACION PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO:**

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación INCLIVA y deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Fundación INCLIVA u órgano directivo o unidad administrativa que esta determine.

**28.- DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO**

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Fundación le efectuará las notificaciones.

Valencia, 28 de Julio de 2014

POR LA FUNDACIÓN,

V<sup>a</sup> B<sup>o</sup>



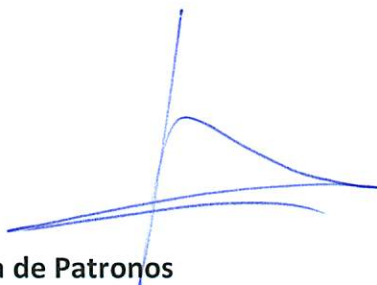
**D. Juan Luis Huguet**

**Director Administrativo Financiero**

**D. Josep Redón**  
**Director Científico**



**D. Luis Martí Moreno**  
**Vicepresidente de la Junta de Patronos**



**RECIBIDO Y CONFORME,**  
**ADJUDICATARIO**